

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXI

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Descalzos, 6.—LEON
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 25 de enero de 1923

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año diez pesetas, y cinco un semestre
PAGO ADELANTADO

Núm. 1055

DEL MOMENTO

PERLAS DE LA DIADEMA

Había anochecido. Tan obscura era la noche que los centinelas, para buscar los relevos y las garitas, habían de ir tentando el parapeto. Las cornetas lanzaron el fanfar de sus notas con el toque de retreta. Se oyó el abrir y cerrar de los cerrojos de los fusiles, preparándose para una probable agresión en que el enemigo buscara la complicidad del frío y de las sombras. Entonces era Monte-Arruit una posición expuesta a sorpresas.

Daban la guardia fuerzas del batallón de cazadores de Segorbe.

A poco de sonar el prolongado toque de silencio, al campamento cundió la alarma.

Un soldadito, aterido de frío, pretendía vigilar desde una garita. Subito, una sombra le sujeta fuertemente, le arrebató el fusil y huye. El soldado salta intrépidamente el parapeto, consigue en vertiginosa carrera alcanzar al fugitivo y se entabla en la obscuridad una lucha mortal. Uno contra otro, mordiendo, arrancándose la carne a girones, el soldado clava una, cinco veces su machete en las carnes del moro que a su vez hunde repetidas veces en el cuerpo del soldado su afilada guma. Al fin el soldado se levanta, toma su fusil y el del enemigo y se dirige al campamento. Lento y penosamente, roto, maltrecho, dejando un largo rastro de sangre, consigue llegar a la tienda del oficial de guardia.

En los umbrales pretende cuadrarse.

—A la... orden... de...
No puede más, una oleada de sangre asoma en sus labios y cae exánime.

Hay tanta majestad, tal angustez, que al día siguiente, cuando su ataúd, cubierto de coronas, desfila camino del panteón de héroes, el llanto corre por todos los semblantes.

Fué hace pocos días. Un niño de ocho años, llevando en cada mano un hermanito más pequeño, recorre las casas del pueblo pidiendo limosna. Tienen sus pupilas una vivacidad y una expresión su rostro encantadora.

Recios perros mastines, enemigos de los mendigos, se abalanzan sobre el niño, ladrando amenazadoramente.

El niño llama a las puertas.
—Una limosnita...
En algunas partes le dan un mendrugo de pan; en otros, le

contestan con unos pestes y riegos.

El niño se ha detenido a la puerta de la escuela. Hay allí un jardín deleitoso. Llama con los nudillos mansamente.

—¿Quién es?

—¿Está el Sr. Maestro?

—¿Querías una limosna?

—No, señora; quería hablar con el Sr. Maestro.

Salió el maestro. El niño se descubrió respetuosamente, arrancándose un girón de gorra.

—Buenas tardes tenga usted.

—Buenas, pequeño. ¿Qué querías?

—Señor, cuando vivía mi pobre madre me mandaba a la escuela y aprendí a leer; el año pasado murió, dejándome estos dos hermanitos y tengo que pedir para ellos de pueblo en pueblo, y no puedo ir a la escuela. ¡Si usted tuviera, señor, algún libro que no le sirviera para que no se me olvidara leer!

El maestro no le pudo contestar, la congoja, la emoción, el llanto taponaron su garganta; buscó libros:

Toma, hijo mío, un manuscrito, un «Corazón», son libros bonitos, y esta gramática y esta geografía...

Vació sus bolsillos en las manos del niño y agregó despidiéndole porque no le viera llorar:

—Y cuando pases por aquí ven siempre a ver qué adelantos has hecho.

* * *

He aquí dos casos que han venido a nuestra memoria, al leer un artículo de tantos como se escriben, ahora que está en moda achacar nuestros males a la decadencia de la raza.

Yo protesto enérgicamente de esas teorías ridículas. Cuando se han presenciado hechos como los que van transcritos, no se debe, no se puede apellidar decadente a la raza, que es digna de los Hernan-Cortés, de los Pizarro, de los Ponce de León, de las Casas, de Cisneros.

¿Qué culpa tiene la raza de que trastornos y perturbaciones hayan vinculado funciones directas en flores exóticas de estufa, señoritos degenerados que bailan el fox; usan corsé, gastan calcetines transparentes, viven entre cocots, se inyectan morfina y absorben éter?

La raza es digna y viril. El pueblo no ha perdido ninguna de sus virtudes.

J. PINTO MAESTRO

Asociación de maestros del partido de Sahagún

Acuerdos tomados en la sesión del 10 de diciembre de 1922.

1.º Estar conformes en principio con las bases publicadas por la Nacional para la creación del Colegio de Huérfanos del Magisterio, nombrando una Comisión de los señores maestros D. Benito Pozurama, don Teófilo González, D. David de Francisco y doña Daniela de Aláiz, para que estudien detenidamente su articulado y vean si procede hacer alguna reforma para comunicarla a la Nacional.

2.º Que las nuevas plazas que se crean en el Magisterio sean con tres mil pesetas, sueldo mínimo que debe disfrutar el maestro para atender a las más indispensables necesidades de la vida y en equiparación a los demás funcionarios del Estado.

3.º Que se encargue el Estado de pagar alquileres por casa-habitación y que sea una cantidad suficiente para arrendar una vivienda capaz para la familia del maestro.

4.º Que se lleve a la práctica lo expuesto por un compañero en el último Cursillo leonés referente al certificado escolar.

5.º Que el tipo máximo que el maestro deba pagar por consumos, sea el 1 por 100 de su sueldo personal.

6.º Que la Nacional gestione se hagan efectivos los atrasos del material de adultos, puesto que el crédito está aprobado y que active la creación del Colegio de Huérfanos.

El presidente, Benito Pozurama.— El secretario, Pedro Agustín Morales.

CONVOCATORIA

Se convoca a sesión general extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de febrero próximo, en el local de costumbre y ciudad de Ponferrada para examinar el orden del día de las sesiones que la Nacional tiene convocadas, y otras cuestiones que los señores socios presenten.

Almázcara a 17 de enero de 1923.

IGNACIO DOLSE GONZÁLEZ

Hule para encerados

De 85 centímetros de ancho, a 8'75 pesetas metro.

De 1'20 metro de ancho, a 11'75 pesetas metro.

De venta en la imprenta y librería Religiosa, Zapatería, 1.—León.

Para D. Justiniano E. Mediavilla

Comentarios a un artículo

Decepción grande me produjo su último artículo. Cuando esperaba me probara con razones o hechos concretos y conocidos, las afirmaciones de su anterior trabajo, se nos suelta usted con diatribas que nada dicen y con las que habilidosamente intenta desviar el asunto que tratamos.

Recogí en mi carta sólo aquellos extremos que consideré ofensivos para los maestros ingresados por oposición, sin entrar a razonar si la oposición es o no el mejor medio de ingreso en el magisterio oficial, de la que—¿por qué negarlo?—soy decidido partidario. Pero ante sus insinuaciones, permítame hablemos de su trabajo, señalando alguno de los muchos lunares que encierra. Veamos.

En su bélico artículo (nos hablaba V. de banderas, batallas, rifles de 16 tiros, disparos....) presenta como premisas de un intento de silogismo, ideas en un todo contrarias a nuestra actual legislación, ya que no lo sean al sentido común. Le niego las premisas, luego la conclusión.... ¿Qué derecho trataba V. de defender? ¿Quién le niega, ni discute, el perfectísimo que la posesión del título le confiere para ejercer el Magisterio de primera enseñanza? La oposición se exige para ingreso en el Magisterio oficial, como en todas las profesiones al servicio del Estado, sin que esto implique una privación del derecho que el título le concede para libremente ejercerla.

Reconocido esto, tendrá usted también que reconocer que una oposición no tiene por objeto demostrar conocimientos que acrediten para poder ejercer la profesión, como usted afirma. Estos conocimientos se exigen en la Normal, que es donde se capacita para desempeñar la profesión; en una oposición todos están capacitados, y únicamente se trata de seleccionar, entre los capacitados, los mejores. No es tampoco cierto que una oposición desaprobe lo que antes se aprobó; si así fuera, todos los maestros que no ingresen en unas oposiciones, quedarían incapacitados para ejercer su carrera; y por experiencia sabe usted que no es así.

Cubramos con tupido velo lo del pavo, etc., y advirtiendo que me ratifico completamente en mi escrito anterior, pasemos a eso de la válvula que a V. hizo reír. Para remedio de tantos males como encierran las oposiciones, encuentra V. la solución siguiente: formar listas en las Normales, al terminar la carrera, con arreglo a las hojas de estudios. ¡Bravo, señor Mediavilla! ¡Le felicito por su descubrimiento! Con el actual régimen normalista, creo una solución heroica el suprimir la oposición para dar preferencia a un sobresaliente o notable. Empiece V. por pedir la reforma de Normales; pues hoy, aunque buenos centros de cultura, tienen más defectos que las oposiciones. Le recomiendo la lectura de un trabajo premiado en el certamen pedagógico de Avila, publicado por «El Magisterio Español», que trata de este asunto.

Con estas observaciones se convencerá V. de lo poco meditado que fué su artículo, y que muy mesuradamente lo contesté. Sólo reconozco con usted que soy muy delicado en lo que a la dignidad del Magisterio se refiere; pero no reconozco la casualidad, falta de preparación, y cuantos medios se busquen para defender la razón de la sinrazón.

Y para terminar, recojo y acepto su reto. Pero con estas condiciones: aprender a discutir, y dejar el rifle en casa....

HELIODORO MARTÍNEZ

Maestro nacional de Fuentes de Carbajal

Asociación de maestros del partido de Valencia de Don Juan

Todos los maestros asociados a la Provincial, deben abonar al hacer efectivos los haberes del presente mes la cuota anual de una peseta, correspondiente al actual año conforme determinan los artículos 35 y 36 del reglamento.

Valderas y enero de 1923.—El presidente, José Gómez.

CLÍNICA SANATORIO

DEL

Doctor Coderque

Cirugía general. Habitaciones para los operados. Vía diagonal de San Marcos.—León

Consultas: Ordoño II, Casa Lubén

Asociación de maestros del partido de Sahagún

Modificaciones al Proyecto del Colegio de Huérfanos del Magisterio.

Base 1.^a La instalación del Colegio de Huérfanos debe hacerse en Madrid, que posee los centros de cultura necesarios y suficientes para carreras, artes u oficios, etc.; lo cual representa economía para el Colegio por tener la residencia en el mismo el alumno, y facilidad para hacer los estudios oficiales: A la vez que hay entre ambos más contacto, vigilancia y ascendiente.

Base 3.^a Como consecuencia de la modificación anterior se pedirá al Estado edificio en Madrid o terreno-solar y una subvención para la construcción del edificio.

3.^a a) En lugar de señalar la cantidad fija de 200.000 pesetas anuales de liberación, sobre el coste total del edificio, fijar un tanto por 100 capaz de librarle con la casa constructora en 20 a 25 años.

3.^a g) Las multas impuestas a los padres de los niños por faltas de asistencia; y una peseta que abonarán los niños todos los años al hacer la matrícula en el mes de septiembre.

Base 10. Las resoluciones de la Junta facultativa sobre la capacidad y aptitud de los alumnos para carrera, arte u oficio, se someterá al fallo del Consejo, quien podrá por sí cerciorarse de los extremos propuestos.

Base 16. Preferencias:

1.^a Los huérfanos de padre y madre.

2.^a Los huérfanos de asociados.

3.^a Los hijos de los que se hallen separados del servicio por inutilidad adquirida en el mismo, sin que sufran descuento alguno, y

4.^a Los que sean huérfanos de cónyuge.

Si el número de huérfanos en expectación de plaza fuera muy superior a las vacantes naturales, que la tardanza en el ingreso dificultara al alumno seguir una carrera o profesión, se podría ampliar el número de éstas o conceder becas para hacer los estudios necesarios a este fin. Lo mismo que se hará con aquellos que al cumplir la edad de ingreso (18 años) quedan huérfanos y con carrera empezada. Reformando los ingresos que preceptúa la base cuarta.

Base 18. Los huérfanos permanecerán en el Colegio hasta terminar su carrera, profesión u oficio, y no saldrán antes, sino por falta de aplicación y mala conducta; quedando obligado el Colegio, en el primer caso a facilitarles colocación. Siendo escasos los que terminarán la carrera a los 21 años, fuera de la tutela y protección del Co-

legio serían pocos los que pudieran concluirlos.

Base 20 y 21. Al ser dados de baja en el Colegio queda éste con la obligación señalada en la base 18.

Base 22. También podrán ser pensionistas los huérfanos que sean familia de socio y estén bajo la tutela de éste; y todos usarán el uniforme del Colegio.

Base 24. Serán preferidos como pensionistas los que tengan plaza en el Colegio, y los que estén en expectación de vacante.

Base 25. Residan o no donde esté el Colegio, pueden los hijos de socios ser externos y lo mismo sus pupilos, pagando la enseñanza.

Base 26. Se gestionará, antes de establecerse el Colegio, que forme parte de tal institución el personal de Normales, Inspección y Secciones.

Sahagún, 2 de enero de 1923.

La Ponencia: *Benito Pozurama, David de Francisco, Daniel de Aláiz, Teófilo González.*

Concurso general de traslado

Por orden de 8 de enero (*Gaceta del 13*) se adicionan al concurso las vacantes en Canarias, Gran Canaria y Córdoba. Las de esta última provincia son las siguientes:

MAESTROS

Córdoba

Aguilar.—Unitaria número 2.
Aguilar.—Idem número 3.
Belalcázar.—Idem número 2.
Bujalance.—Auxiliaria número 2.
Cabra.—Idem número 2.
Castro del Río.—Unitaria número 1.
Castro del Río.—Unitaria número 2.
Córdoba.—Sección de la Escuela práctica.
Córdoba.—Unitaria número 2.
Doña Mencía.—Unitaria.
Hinojosa del Duque.—Auxiliaria desdoblada número 1.
Hinojosa del Duque.—Idem idem número 2.
Luque.—Unitaria número 1.
Luque.—Auxiliaria número 1.
Montilla.—Idem número 2.
Montoro.—Unitaria número 3.
Montoro.—Idem número 4.
Pozoblanco.—Auxiliaria desdoblada número 3.

MAESTRAS

Córdoba

Adamuz.—Unitaria número 1.
Aguilar.—Auxiliaria de párvulos.
Bujalance.—Idem desdoblada.
Cabra.—Idem número 2 de la Escuela número 1.
Cabra.—Idem de párvulos.
La Carlota.—Idem desdoblada.
Doña Mencía.—Unitaria.
Dos Torres.—Auxiliaria desdoblada.
Espejo.—Idem.
Fernán-Núñez.—Unitaria.
Lucena.—Auxiliaria número 3.
Lucena.—Idem de párvulos.
Luque.—Unitaria.
Moriles.—Idem.
Priego.—Auxiliaria número 2.
Pueblonuevo del Terrible.—Unitaria (barriada-Estación).
Villa del Río.—Idem número 1.

ANUNCIO DEFINITIVO

Vista la única reclamación formulada por doña Angeles Chaperó de Oduriz contra el anuncio provisional del concurso general de traslado solicitando se adjudique al mismo la escuela de Patronato de Algortia, la que se desestima por improcedente. Esta Dirección general ha resuelto convocar a concurso general de traslado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Las escuelas que deben proveerse son las que figuran en la *Gaceta* de 26 de diciembre último y 13 del actual, con las modificaciones previstas en el anuncio y en el artículo 70 del Estatuto, a saber:

MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LAS VACANTES DE MAESTROS

Albacete

Donde dice Forguera, debe decir Jorguera.

Alicante

Se elimina la escuela unitaria de Alcoy, número 2, provista por concursillo, y, en su lugar, se anuncia la de maestro de Sección número 6 de la misma localidad.

Badajoz

Donde dice Monasterio, unitaria, número 2, debe decir Monesterio, unitaria número 2.

Las escuelas desdobladas números 3 y 4 de Llerena, por haber solicitado la conversión en graduada de la unitaria número 4, a base de las mencionadas auxiliares desdobladas si se accediese serán consideradas como de maestro de Sección.

Barcelona

Se agrega Barcelona, número 41, unitaria, Sans.

Donde dice Barcelona, unitaria, número 69, Guitart, 26, debe decir Barcelona, número 69, desdoblada, San Andrés, Guíjar, 26.

Cáceres

Se elimina Cáceres, unitaria, denominada nueva creación.

Se agrega Cáceres, Sección de la escuela práctica aneja a la Normal.

Cádiz

Donde dice Puerto Real, auxiliaria, debe decir Puerto Real, auxiliaria número 1, y se agrega otra, la auxiliaria número 2.

Donde dice Cádiz, San Martín 3, debe decir Cádiz, San Martín 3, escuela número 1.

Donde dice Ceuta, escuela desdoblada, debe decir Ceuta, escuela desdoblada número 5.

Donde dice Puerto de Santa María, auxiliaria, debe decir Puerto de Santa María, auxiliaria de la escuela número 2.

Granada

Se agrega: Pedro Martínez, unitaria.

Se eliminan las vacantes de Montefrío, unitaria, número 2, y la de Velez Benandalla, unitaria, por haberse producido después del 30 de septiembre sin ser resultas del concurso anterior.

Jaén

Donde dice Pegalajar, unitaria, distrito número 1, debe decir Pegalajar, escuela número 4.

Donde dice Porcuna, unitaria, escuela, debe decir Porcuna, unitaria, escuela número 1.

Donde dice Villacarrillo, número 1, Sección graduada (pendiente de concursillo), debe decir Villacarrillo, número 1, Sección graduada.

Logroño

Se elimina la escuela unitaria número 1, de Fuenmayor, por haberse adjudicado por reintegro por Real orden de 30 de noviembre de 1922, *Gaceta* del 5 de diciembre.

Murcia

Se elimina una de las escuelas de Albudeite por no existir más que una vacante en dicha localidad.

Orense

En lugar de las escuelas de Amindal y Soternel, debe entenderse las de Amindal y Sotomel.

Salamanca

Se elimina la escuela de Guijuelo, Sección graduada.

Santander

Se elimina la plaza de maestro de Sección de las escuelas graduadas de Astillero, por haber sido otorgada al reintegro por Real orden de 30 de noviembre.

Sevilla

Se adiciona la escuela unitaria de Constantina.

Tarragona

Donde dice Físi, debe decir Flix.

Teruel

Se elimina la unitaria número 2 de Samper de Calanda, por haberse adjudicado por derecho de consorte.

Zaragoza

Grupo escolar de Ramón y Cajal, desaparece la nota de pendiente de concursillo.

Y lo mismo respecto de la del barrio de Montañana.

MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LAS VACANTES DE MAESTRAS

Albacete

Donde dice Villarrobledo, unitaria, debe decir Villarrobledo, unitaria de párvulos.

Badajoz

Donde dice Esparragosa de Lares, unitaria y pendiente de concursillo, debe decir Esparragosa de Lares, desdoblada.

Donde dice Jerez de los Caballos, desdoblada, debe decir Jerez de los Caballos, desdoblada número 1.

Donde dice Medina de las Torres, unitaria número 2 (pendiente de concursillo), debe decir Medina de las Torres, desdoblada, número 1.

Las de Higuera la Real, auxiliaria, número 2; Jerez de los Caballeros, auxiliaria de párvulos; Ribera del Fresno, unitaria número 1, y Segura de León, unitaria número 1, se declaran definitivas por haber quedado desiertos los respectivos concursillos.

Baleares

Donde dice Mayor, unitaria número 1, debe decir Alayor, unitaria número 1.

Barcelona

Donde dice Barcelona, Corden, 34, unitaria número 62, debe decir Barcelona, número 62, desdoblada (San Andrés), Corden, 34.

Donde dice Barcelona, escuelas, 4, unitaria número 53, debe decir Barcelona, número 53, desdoblada (San Martín), escuelas, 4.

Donde dice Cardona, unitaria de niñas, debe decir Cardona, unitaria número 1.

Se elimina la escuela unitaria de Vich, por haber sido provista por derecho de consorte.

Castellón

Donde dice Cret, unitaria, debe decir Cher, unitaria.

Donde dice Onda, párvulos, auxiliaria desdoblada, debe decir Onda, párvulos, auxiliaria.

Huelva

Se incluye la auxiliaria del primer distrito de Cartaya.

Jaén

Desaparecen las notas de «pendiente de concursillo» de las escuelas unitarias de Huelma, número 2, y Torres, número 1.

La escuela de Martos es la número 2.

La auxiliaria anunciada en Reus, debe entenderse en Rus.

Málaga

La vacante anunciada en Melilla se denomina «El Pueblo».

Oviedo

La escuela de niñas de Siero-En Pola (capital), niñas ha sido graduada con carácter provisional; si se eleva a definitiva, sería provista como Dirección de graduada.

La de Panes-Viabaño, niñas, corresponde a Parres (Viabaño), niñas. Se elimina la de Llanes, Colorrio, niñas.

Palencia

Se adiciona la escuela de niñas de Herrera de Pisuegra.

Sevilla

Se adicionan las escuelas unitarias de Villanueva de Ariscal, Villaverde del Río y la de Villafranca y Los Palacios, auxiliaria.

Se elimina la auxiliaria de Fuentes de Andalucía.

Valencia

Se adicionan las escuelas de Corbera de Alcira, unitaria, y la de Sumercárcel, unitaria.

2.^o Pueden tomar parte en este concurso general de traslado todos los maestros propietarios de escuelas nacionales, cualesquiera que sea su clase, siempre que cobren integros sus haberes del Tesoro y figuren o tengan derecho a figurar, en el Escalafón general del Magisterio.

3.^o Se exceptúa de la regla anterior y no podrán tomar parte en este concurso:

a) Los de Patronato que cobren todo o parte de sus haberes de la Fundación y mientras no obtengan el reintegro.

b) Los que sirven escuela con carácter voluntario.

c) Los que estén sujetos a expediente gubernativo a la fecha de esta convocatoria.

d) Los sustitutos y los excedentes.

e) Los incluidos en la condición 4.^a del artículo 102 del Estatuto por haber permutado sus escuelas.

f) Los que hayan tomado parte en concursos, hoy pendientes, para proveer Regencias o Direcciones de graduadas.

g) Los reintegrados después de la fecha de esta convocatoria.

h) Los que hayan cumplido sesenta y nueve años de edad.

4.^o Pueden solicitar, desde luego, las escuelas del mencionado concurso todos los maestros que reúnan las condiciones anteriores y los demás que se expresan, lo mismo los que figuren en los Escalafones ya definitivos como en las series, y los que hayan sido altas, los omitidos y reintegrados.

5.^o Los maestros consortes solicitarán en la misma instancia, acompañando la partida de matrimonio legalizada, cuando pretendan reunirse en localidad distinta a la en que ambos residan. En el caso de pretender uno de los cónyuges servir escuela vacante en el punto donde el otro esté sirviendo, lo manifestará en instancia suscrita únicamente por el que haya de trasladarse, acompañando la citada partida de matrimonio. Cuando los consortes en sus peticiones omitan esta circunstancia y el deseo expreso de coincidir, vendrán obligados a aceptar las escuelas que les correspondan, y si al pedir como cónyuges no coinciden en la misma población, serán eliminados los dos del concurso.

6.º La solicitud de todos los concursantes se ajustará a la siguiente pauta:

a) Los concursantes que figuren en el Escalafón consignarán en la cabeza de la instancia su nombre y apellidos, el nombre de la escuela que vengán sirviendo y el de la provincia en que radica y el sueldo que hoy disfrutan (en letra), citando luego la exposición a la frase «reúne la circunstancia que para concursar establece la presente convocatoria».

Al margen izquierdo escribirán el número general del folleto impreso, en cifra, y a continuación las palabras: «Escuelas que solicita y orden en que las prefiere», y, por último, debajo de este epígrafe las vacantes que convengan al interesado, expresando el nombre de la escuela y el de la provincia, entre paréntesis, en la misma línea.

b) Los concursantes que figuren en el Escalafón con número distinto al que le corresponde, consignarán este dato en el cuerpo de la instancia. Los reingresados anotarán esta circunstancia y el número o página del Escalafón donde figuren; caso de no figurar acompañarán hoja de servicios, cerrada el día 15 del corriente, y lo mismo efectuarán los omitidos.

c) Los maestros que no figuren en el Escalafón ni en las series unirán a la instancia su hoja de servicios, haciendo constar en aquélla si procede o no de oposición.

d) Los consortes consignarán esta palabra en la cabeza de la instancia.

e) Los incluidos en las series consignarán la fecha de la «Gaceta» en que se insertó la en que figuran o se rectificó aquélla, significándoles, para mayor facilidad, que se publicaron en las de 30 de abril, 16 de mayo, 30 de idem, 6 de junio, 12 de idem, 11 de julio y 30 de agosto.

7.º Las vacantes se adjudicarán por el orden del Escalafón firme y por el de las series publicadas en la «Gaceta» con la numeración correspondiente dentro de cada sexo.

Los maestros de plenos derechos conservarán la preferencia legal sobre los derechos limitados.

8.º Cualquier concursante que solicite bajo condición será excluido del concurso. Se exceptúa el caso previsto en la condición quinta; pero si los consortes pretenden hacer valer su condición privilegiada sobre determinado grupo de vacantes o solicitan al propio tiempo con independencia del otro cónyuge, serán también excluidos del concurso.

9.º El plazo para solicitar todos los maestros, así de los que figuran en el Escalafón como en las series, omitidos, reingresados, altas y los de derechos limitados, será el de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción en la «Gaceta» de esta convocatoria.

10 Todas las solicitudes, sin excepción, se cursarán por conducto de las Secciones administrativas. La falta de dicho requisito reglamentario será motivo de exclusión.

11 Las Secciones remitirán las solicitudes en la fecha siguiente a la de su presentación, quedando obligados los Jefes de las mismas a hacer constar su conformidad con los datos que se expresan en las instancias o rectificar, en su caso de una manera sintética, las inexactitudes que contengan.

12 Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 73 del Estatuto, y exceptuando el caso de consortes, no podrán admitirse renuncias ni durante el proceso de concurso ni después de la adjudicación de plazas.

13 La posesión de las nuevas escuelas se efectuará en la fecha reglamentaria y en el plazo que se determine en las resoluciones definitivas, estando terminantemente prohibidas las prórrogas posesorias.

14 No podrán agregarse al concurso más plazas que las anunciadas; en caso de posible error o rectificación se advertirá por medio de la «Gaceta»; en el caso de que alguna plaza deba ser excluida se tendrá por no solicitada, y si variara la condición de cualquier vacante, podrá aceptarla o no el propuesto provisionalmente y reclamarla en todo caso, con dicha variación y sin reservas, el maestro o maestros que ya lo hubieren solicitado siempre que figuren sin escuela adjudicada.

15 Las Secciones administrativas de Primera enseñanza y los concursantes tendrán en cuenta los artículos 81 y 82 del Estatuto, a los fines previstos en el 83.

Esta Dirección general encarece al Magisterio nacional y a las Secciones Administrativas la conveniencia de cumplir estrictamente las reglas de esta convocatoria, en beneficio de los interesados y del mejor servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los maestros interesados. Madrid, 18 de enero de 1923.—El director general, Nacher. Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza. («Gaceta» de 20 de enero).

Los maestros de Certificado de aptitud

Para el Sr. Ministro de Instrucción pública

De nuevo encarecemos a V. E. lo urgente que es la resolución de las instancias que hemos elevado a ese Ministerio, reclamando contra el injusto e ilegal contenido del apartado 14 de la R. O. de 30 de noviembre último, y que, entre tanto, se diga por telégrafo a las Secciones administrativas que se abstengan de anular nuestros nombramientos. ¡Qué amarguras pasan ciento y tantas familias!

Por informes particulares se dice que hay un jefe de negociado que sostiene con tesón, digno de mejor empleo, la conveniencia de aclarar en la próxima corrida de escalas, el apartado 14 de la R. O., en el sentido de que se anulen los nombramientos de los maestros de Certificado de aptitud, procedentes de las listas de interinos, nombrados después de la publicación del Estatuto de 12 de abril de 1917. Si esto es cierto, encarecidamente rogamos a V. E. no se deje sorprender por tan capciosa habilidad, la cual, si prevaleciera, sería una descarada confirmación del oprobioso apartado 14, puesto que todos fuimos nombrados después de la aparición de dicho Estatuto. Y vamos a demostrar que tal propósito constituye un absurdo inconcebible para quien conozca y respete el derecho vigente.

Sabido es que las leyes y demás disposiciones locales no tienen efecto retroactivo, sobre todo cuando pueden lesionar derechos adquiridos y el nuestro, como maestros de Certificado de aptitud, ya está acreditado por la vigente Ley de Instrucción pública y varios Reales decretos y Reales órdenes, con anterioridad a la publicación del Estatuto de 1917. El artículo 37 del mismo, al exigir por lo menos el título de maestro elemental para tomar parte en el concurso de interinos, contenía una extralimitación legal contra nosotros,

toda vez que con Certificado de aptitud figuramos en las listas anteriormente formadas por la Dirección general, de maestros interinos con derecho a escuela en propiedad mediante concurso, pues aunque aún no habíamos hecho efectivo ese derecho por no habernos llegado el turno, no por esto prescribía, sino que permanecía incólume. Como era de esperar, ese artículo 37 del Estatuto dió lugar a reclamaciones de maestros de Certificado de aptitud, las que a su vez motivaron la R. O. de 28 de noviembre de 1917 («Boletín Oficial» del Ministerio de Instrucción pública de 14 de diciembre del mismo año), dictada a propuesta del Consejo de Instrucción pública, y en la que se declara que los maestros de Certificado de aptitud que figuran en las listas de interinos con derecho a obtener escuela en propiedad, «no pueden ser despojados de ese derecho ni privados del ingreso en la enseñanza por concurso». Así es que continuaron figurando en las listas con el derecho y acudiendo a los concursos de interinos, sin que ya nadie se atreviera a impedirse.

Pero aún hay otros datos no menos elocuentes a nuestro favor. Por el artículo 17 del R. D. de 13 de febrero de 1919 quedaron expresamente derogados el repetido artículo 37 y otros varios del Estatuto de 12 de abril de 1917, que pudieran dar lugar a interpretaciones lesivas para los derechos que teníamos reconocidos cuantos figurábamos en las listas formadas y declaradas definitivas por la Dirección general de Primera enseñanza.

Ahora bien; nuestros nombramientos en propiedad para las escuelas nacionales que regentamos fueron hechos con sujeción estricta al Real decreto y Real orden de 13 y 26 de febrero de 1919, respectivamente, ambas disposiciones, hoy en vigor, dictadas por V. E., en las cuales se reflejan el espíritu de justicia y la nobleza de intención, pues se hace constar (número 3.º de la R. O.) que las listas en que figuramos nosotros «no sufrirán modificación bajo ningún concepto, respetándose el orden en ellas establecido, sin que haya lugar a postergaciones, cualquiera que haya sido la causa de la corrección, ya que ni el espíritu ni la letra del R. D. las tienen en cuenta por consiguiente, si se suscitaran dudas, los jefes de las Secciones adoptarán el criterio más favorable al interesado...»

Y viene luego la ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920 (artículo 3.º—Ministerio de Instrucción pública.—Disposición 6.º—b) y el R. D. de 4 de junio de aquel año (artículos 6.º y 7.º), que reconocen y consolidan más y más nuestros derechos, no sólo al nombramiento en propiedad y a figurar en el Escalafón general del Magisterio con el sueldo mínimo de 2.000 pesetas, sino también al ascenso máximo de 2.500, si nos correspondiera por antigüedad.

Señor Ministro: cuantos conocen los antecedentes y fundamentos legales que acabamos de aducir, convienen en que la resolución favorable de nuestras instancias es para V. E. cuestión de legalidad, dignidad y, al parecer... también de autoridad, pues en ningún país civilizado se puede cometer un despojo tan cruel e injusto como el que dispone el repetido apartado 14 de la R. O. de 30 de noviembre, cuya anulación debe ser tan absoluta y terminante como solemne y explícita la confirmación en la propiedad de los cargos y sueldos que tenemos, no sólo por lo dicho, sino porque

ese apartado está en pugna manifiesta con las disposiciones dictadas por vuestra excelencia.

Nuestro triunfo será el del Derecho y el del señor Salvatella, nuestra derrota sería el escarnio de la ley y de los sentimientos humanitarios, a la vez que el desprecio y la contradicción con las plausibles disposiciones dictadas por el actual ministro del Ramo.

Confiados esperamos el fallo de vuestra excelencia y el cumplimiento de las disposiciones legales que amparan nuestros innegables derechos.

JUAN SANCHEZ NUÑO
MAURICIO DEL RIO BORBELLA

NOTICIAS

Para doña Eulalia González de la Vega ha recibido el representante provincial 500 pesetas del primer plazo del socorro contraído por doña Presentación González, maestra que fué de Algadefe.

Se le oficia al maestro de Posada de Omaña, para que se abstenga bajo su responsabilidad de cumplir la orden arbitraria de la alcaldía.

Al alcalde de Murias de Paredes, se le dice que se abstenga de dar órdenes, para las que carece de atribuciones, que competen a la Inspección.

Por Real orden del 12 de los corrientes (Gaceta del día 13), se convoca a oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Funcionarios de las Secciones Administrativas, para cubrir 25 plazas de entrada con 3.000 pesetas de sueldo.

El plazo para solicitar es de treinta días.

La señora Inspectora, ha salido ayer a girar visita a la escuela de niñas de Villabino.

Por la Inspección se ha levantado la clausura de la escuela de Garueña y se clausuraron las de Cornombre y Santibáñez de Ordás.

Se dice al alcalde de Turcia que se clausurará la escuela de Gabilanes si en el plazo de quince días no se habilita casa para el maestro y se pone en condiciones el local-escuela.

Levantada la clausura de las escuelas de Posada de Omaña y de Vegapujín, se ofició a los respectivos maestros para que reanuden las clases.

La Inspección delegó en los maestros de Villarroquel y Secarejo, para que informen sobre las condiciones del local-escuela y casa habitación de Cimanés del Tejar.

Por la Inspección se ofició al señor Gobernador Civil, para que designe los médicos que han de reconocer a la maestra de Santiago del Molinillo y al maestro de Santibáñez de Ordás.

Han sido nombrados maestros suplentes de Santiago del Molinillo y Santibáñez de Ordás, D.ª Felipa Escudero y D. José Fernández Robla.

Se remitió a la Superioridad, expediente de jubilación de D. Venancio Mateos, maestro de la escuela nacional de Quintana y Congosto.

Se remitió a la Dirección general, expediente de permuta, incoado por D. Jesús Carrillo y D. Diego González, maestros de las escuelas nacionales de Pontedo y de Horta.

Fué elevada a la Superioridad recurso de doña Matilde Mardones, regente de la escuela aneja a la Normal de Maestras de esta capital, sobre provisión en concursillo de la escuela de la calle del Cid.

Se han remitido a la Ordenación de Pagos las nóminas del corriente mes.

También se remitieron a la Junta de Pasivos las de los jubilados y pensionistas.

Le ha sido concedida licencia de treinta días por enfermedad a doña Federica Alonso Quijada, maestra de la escuela Nacional de Almanza, la que manifiesta que ya no necesita hacer uso de ella.

Se interesó del Sr. Gobernador Civil como presidente de las fundaciones docentes que existen en esta provincia, relación de las mismas y cuantos antecedentes existan sobre este particular.

Se interesó del señor alcalde de Villaobispo de Otero que manifieste las verdaderas fechas de cese y posesión de los maestros de Sopena, D. David García y D. Homino González.

Fué elevado a la Dirección general expediente de sustitución, incoado por D. Manuel Fidalgo Alvarez, maestro de la escuela nacional de Palacios de Fontecha.

Se ordenó al Habilitado de pasivos que no satisfaga haberes del 4.º trimestre al jubilado D. Santiago García.

Con los haberes del mes corriente cobrarán los maestros de esta provincial el material de adultos del año económico 1922-23.

Ha fallecido en Palazuelo de Orbiga, una hija del maestro de aquella localidad y estimado amigo nuestro D. Víctor Pérez.

Reciba éste la expresión de nuestro pésame lo mismo que su apreciable familia.

Se remitió a la Junta de Pasivos, expediente de orfandad de los hijos de doña Rufina de la Torre, maestra que fué de Armunia.

Ha fallecido una preciosa niña del oficial de la Sección administrativa, Sr. Moya, estimado amigo nuestro. Reciba nuestro sentido pésame.

El alcalde de Villamol solicita subvención del Estado para construir un edificio escuela en dicho pueblo.

Correspondencia administrativa

Felchares.—J. F. R.—Entregué cartón y las tres pesetas.

Robles de Lacedana.—E. A.—Contestaré a la suya cuando regrese el señor Inspector.

MENAJE PARA ESCUELAS Véase la 4.ª plana

LEON: Imp. y Lib. Religiosa Zapatería, 1 y Revilla, 2

Enrique Salgado Benavides

OCULISTA

Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis

Ordoño II, letra C. 2.ª dcha.—LEON



MENAJE PARA ESCUELAS

Cuadros murales, Mapas, Tableros contadores para enteros y quebrados, Papeles y Cuadernos pautados y gráficos, Libros de texto, Pizarras, Tela para encerados, Plumas, Tinta en polvo y líquida, Tiza, Pizarrines, Cajas de cuerpos sólidos, Compases, Cajas colores a la acuarela y patel e infinidad de artículos a precios sumamente económicos : : : : :

**ANTES DE HACER SUS COMPRAS
CONSULTE LOS PRECIOS EN LA**

IMPRENTA

— Y —

LIBRERIA RELIGIOSA

ZAPATERIA, 1 Y REVILLA, 2
LEON

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON Productos **PEELE**, de venta en esta Casa

Las Tintas Sama

SIEMPRE VENCEN

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO



Presupuestos. Carpetas para cuentas diurnas y de adultos. Recibos de personal, material y adultos. Hojas de servicio. Boletines de inspección, etc. - - - -

En la imprenta de este periódico

S A S T R E R Í A
= D E =

I. SACRISTAN

Gran Surtido en Merinos, Cachemir, Estambres y Sargas para Prendas Talares.

Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas.

Géneros para trajes de Caballeros. Reina Victoria, 3, pral. - LEON